CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000).

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales delegadas de Impuestos y Aduanas.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca desarrollar actividades relacionadas con el recaudo de los impuestos, para lo que se requiere la utilización del código de barras, el cual es una identificación única, no ambigua y global, para documentos de recaudo, lo que le permite integrarse a cualquier escenario comercial como el sistema financiero al facilitar la captura automática de grandes volúmenes de información.

Desde el 16 abril de 1998, la DIAN utiliza el sistema de codificación EAN/UCC con el código de empresa **770721248** en la identificación de los documentos de recaudo como los formularios aduaneros, tributarios y cambiarios, fecha en la que suscribió un contrato (se anexa contrato) de vinculación como **USUARIO** al Instituto Colombiano de Codificación y Automatización Comercial – IAC (Hoy LOGICA / ASOCIACIÓN), con la obligación de pagar anualmente una **CUOTA DE USO**, de acuerdo al reglamento para el uso del sistema EAN- UCC. El incumplimiento en el pago de la cuota es causal de perdida de la condición de **USUARIO.**

La necesidad concreta que la DIAN pretende satisfacer con esta contratación, es garantizar la continuidad en la utilización del código de empresa al renovar para el año 2025 el servicio del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC - código de empresa **770721248** utilizado en la identificación de los documentos de recaudo y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras, por los beneficios que representa para los contribuyentes en la medida en que al contar con el estándar de recaudo, tanto las empresas como los usuarios se benefician al momento de hacer transacciones ya que se optimiza el proceso de pago, disminuye el tiempo de espera de los usuarios en el hall bancario, mejora la calidad y eficiencia de las operaciones de recaudo.

La contratación que se pretende realizar es para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y las actividades a desarrollar no se encuentran incluidas en Proyectos de Inversión.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto aquí señalado, con el fin de dar cumplimiento a sus competencias y funciones señaladas en el numeral 1 del artículo 3° del Decreto 1742 de

2020, que establece la administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana y comercio exterior y los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 199 de 2024 y aquellos que los modifiquen, y se encontró que el objeto del contrato ***no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.***

Plan de Adquisiciones: La presente contratación corresponde a la línea No.39 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Adquisición del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de documentos de recaudo como formularios aduaneros, tributarios, cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras.

2.2 Alcance del Objeto

Desde el 16 abril de 1998, la DIAN utiliza el Sistema de Codificación EAN/UCC con el Código de Empresa **770721248** en la identificación de los documentos de recaudo como los formularios aduaneros, tributarios y cambiarios, fecha en la que suscribió un contrato de vinculación como **USUARIO** al Instituto Colombiano de Codificación y Automatización Comercial – IAC (Hoy LOGICA / ASOCIACIÓN), con la obligación de pagar anualmente una **CUOTA DE USO**, de acuerdo al reglamento para el uso del sistema EAN- UCC. Por lo tanto, con la presente contratación se busca garantizar la continuidad en la utilización del código de empresa al renovar para el año 2025 el servicio del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC - Código de Empresa **770721248.**

2.3 Garantía legal y suplementaria (no aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de _____ (__) AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por ____ (__) AÑOS por parte del _____ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) ____ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111810	**81** Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**11** Servicios informáticos	**18** Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	**10** Servicios de codificación de software

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato (N/A).

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere con la DIAN las siguientes obligaciones específicas:

1. Informar a la Entidad los códigos numéricos asignados, reasignados y/o retirados a ésta.
2. Utilizar toda la información suministrada por la Entidad única y exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato, cualquier destinación diferente será objeto de las sanciones consagradas en la Ley.
3. Asignar códigos numéricos de creador de productos, de localización empresarial, atendiendo a las necesidades de la Entidad.
4. Proporcionar herramientas estándares de captura automática de información para la Entidad, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Especificaciones Generales GS1, que es el documento de referencia estándar.
5. Garantizar el derecho de uso del código de empresa (código de barras) hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

El 14 de enero de 2025, mediante correo electrónico de la COORDINACIÓN DE PROCESOS Y RIESGOS OPERACIONALES, se da respuesta al requerimiento de concepto de Sistema de Gestión Ambiental en los siguientes términos:

"Con el propósito de brindar la orientación solicitada mediante el correo precedente, en relación con el diligenciamiento del numeral 10 – Sistema de Gestión Ambiental del formato ADF-ADF-2617 "SOLICITUD DE ADQUISICIÓN", a continuación, se indica la información aplicable para el citado numeral, asociada al objeto contractual de su consulta. Es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral ***5. ASPECTOS GENERALES****, subnumeral 3 del documento* ***CT- ADF- 0104*** *"****Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional"****, el cual indica, entre otros que: "En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad." Las "Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental", aplicables para el objeto contractual de la consulta se relacionan a continuación:*

Objeto contractual	***Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental***
"Adquisición del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de documentos de recaudo como formularios aduaneros, tributarios,	• *Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.* • *De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer impresiones por ambas caras de las hojas del documento.*

cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras"	• *Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.* • *Si en el desarrollo de las actividades del contrato se generan residuos (aprovechables, no aprovechables y peligrosos), estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema, en todo caso entregando los respectivos certificados de disposición final, al supervisor del contrato y previo a la liquidación del contrato.*

Las anteriores indicaciones aplican para el objeto contractual de la consulta y las mismas pueden ser relacionadas en el formato FT-ADF-2617, así como en los demás documentos a diligenciar que lo requieran.

La cartilla CT- ADF-0104 se encuentra ubicada en el ***Listado Maestro de Documentos*** *que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace: CT-ADF-0104.pdf.*

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-PEC-0001 (Versión 12) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***"ACEPTABLE"*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano** mediante correo electrónico de fecha 14-01-2025, recomendó exigir los siguientes requisitos

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.
10. Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).
11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). En línea en: https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&ga=1
13. Para los casos en que aplique se deben tener en cuenta los procesos de transporte, almacenamiento y manipulación de productos químicos conforme a la normativa vigente en materia de SST.
14. Para los procesos relacionados con transporte, almacenamiento y manipulación de alimentos tener en cuenta la normativa vigente en materia de SST.

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La Coordinación de Servicios Generales, mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2025, informo que si___, No X era necesario exigir PESV.

*El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	*2.* ***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. ***Básico***	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. ***Estándar***	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. ***Avanzado***	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, ***según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad****, acorde con los objetos de contrato "****Adquisición del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de documentos de recaudo como formularios aduaneros, tributarios, cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras",*** *no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.*

3.2 Supervisión y/o interventoría

Se recomienda que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sea ejercido por Gloria Glineth Gonzalez Garcerant, funcionaria de la Coordinación de Servicios Generales, esto debido a que la supervisión del contrato no requiere conocimientos técnicos específicos.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión e interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

El Supervisor, además de las funciones establecidas en la CT-FI-0109 Cartilla de supervisión e interventoría, tendrá las siguientes:

1. Suscribir el acta de inicio en conjunto con el contratista, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación de la supervisión del Contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos

contenidos en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales y de los documentos que hacen parte del contrato.

3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, cuando aplique.
4. Realizar el informe de supervisión
5. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley (cuando aplique).
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.4 Cláusulas sancionatorias

3.4.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al *0.5%* del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo, entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Desde el 16 abril de 1998, la DIAN utiliza el sistema de codificación EAN/UCC con el código de empresa **770721248** en la identificación de los documentos de recaudo como los formularios aduaneros, tributarios y cambiarios, fecha en la que suscribió un contrato (se anexa contrato) de vinculación como **USUARIO** al Instituto Colombiano de Codificación y Automatización Comercial – IAC (Hoy LOGYCA / ASOCIACIÓN), con la obligación de pagar anualmente una **CUOTA DE USO**, de acuerdo al reglamento para el uso del sistema

EAN-UCC.

Según la certificación, anexa al presente documento, expedida por el General Counsel de **GSI AISBL** de fecha 14 de enero de 2025, "LOGYCA / ASOCIACIÓN" antes GS1 Colombia es la Única **entidad representante** de **GS1 (antes EAN International)** en Colombia, la cual está en total capacidad de asesorar a cualquier empresa en el desarrollo e implementación de estándares para identificación e intercambio electrónico de documentos, basado en las mejores prácticas.

Para lo anterior y tratándose de la renovación del servicio del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de los documentos de recaudo como los formularios aduaneros, tributarios, cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras para el año 2025, la empresa **LOGYCA / ASOCIACIÓN** generó la cotización No. 003-2025 de fecha 7-01-2025 (anexo al presente) por valor de **$14.873.810 incluido IVA.**

Mediante correo electrónico de fecha 3 de enero de 2025 la Entidad le solicito a la empresa **LOGYCA / ASOCIACIÓN** que adjuntara los documentos que justifican su contratación directa.

La empresa **LOGYCA / ASOCIACIÓN** mediante correo electrónico mmahecha@logyca.com de fecha 7 de enero de 2025, adjuntó cotización No. 03-2025.

Revisada la oferta de **LOGYCA / ASOCIACIÓN** se pudo concluir que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada.

Por lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad de renovar el derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC descrito.

Teniendo en cuenta que la empresa **LOGYCA / ASOCIACIÓN** identificada con el Nit. 800.047.326-0 es proveedor exclusivo de la renovación del servicio del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de los documentos de recaudo como los formularios aduaneros, tributarios, cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras para el año 2025, tal como consta en la certificación, anexa al presente documento, expedida por LOGYCA / ASOCIACION de fecha 14 de enero de 202, se acredita la causal de contratación directa.

Por lo anterior, el jefe de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, mediante Formato FT-FI-2617 "Solicitud de Adquisición" justifica la contratación directa con la empresa **LOGYCA / ASOCIACIÓN** identificada con el NIT. 800.047.326-0 y recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1 Análisis económico de sector

El objeto del presente estudio previo se encuentra clasificado en el Macrosector "Servicios", Sección **N Actividades de servicios administrativos y de apoyo**, división **82 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas**, actividades relacionadas con el apoyo a las labores administrativas.

Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en las actividades económicas (8299-V4) **"OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P."**, en donde se incluyen los servicios de dirección y codificación de **códigos de barras**, los servicios de recaudación de fondos a cambio de una retribución o por contrata, la administración de programas de fidelidad, entre otros[4].

5.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

El DANE, en su encuesta mensual de servicios (EMS)[5] de noviembre de 2024, publicada el 23 de enero de 2025, presenta la siguiente información:

(…)

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2024p / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2023.

[4] https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html
[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-nov2024.pdf

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,0	24,2	0,1	-0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,3	12,8	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	8,1	0,2	0,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	-4,6	-4,0	1,1	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,3	-6,6	10,0	-0,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,8	-1,8	0,0	0,9
J	División 61	Telecomunicaciones	0,3	0,4	-0,1	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	5,2	2,8	0,1
LN	Sección L. División 68. Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,9	7,4	-1,6	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,0	-6,0	0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,5	4,9	-0,4	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,3	1,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	6,7	0,0	1,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	9,3	0,0	-0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	4,7	0,7	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,1	5,5	0,5	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,9	2,6	0,3	3,0

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2024p / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,5	2,3	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-1,0	-1,3	-2,9	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	0,4	-0,3	-0,5	- -
J	División 58	Actividades de edición	-7,0	-5,0	-1,0	-1,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,4	2,0	1,4	2,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,6	-4,0	0,4	-1,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,3	-2,7	-1,6	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,3	0,0	-1,4	0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	0,1	2,5	-0,1	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,0	-4,3	-3,2	-0,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,3	1,3	-7,3	-1,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-4,8	0,5	-0,8	-0,7	-3,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,6	-1,8	-2,9	0,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,1	-0,9	8,2	-0,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,1	-0,9	-2,0	0,1	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,1	2,2	-3,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,2	-0,2	0,0	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,9	-1,1	0,3	-0,1	- -

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2024p / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2023

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,1	6,6	4,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,1	8,7	5,4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,0	5,3	5,7	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	8,2	4,1	4,1	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,9	5,7	6,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	7,8	-3,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6,1	7,2	-1,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,2	6,7	2,5	--
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,1	2,7	4,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,4	6,0	4,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	14,7	9,2	5,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,9	3,8	3,5	4,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,8	2,6	4,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,4	3,0	2,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,7	1,6	1,3	5,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	2,2	2,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	2,9	3,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	4,2	5,8	--

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - noviembre 2024p enero - noviembre 2023)

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - noviembre 2024ᵖ / enero - noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,1	0,2	11,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	-5,5	9,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	0,4	11,0
J	División 58	Actividades de edición	-2,6	-7,4	8,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-5,9	1,0	10,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,0	-2,7	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,8	-5,8	8,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,9	-0,4	8,7
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,5	2,8	7,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,3	-5,7	10,5
M	Clase 7310	Publicidad	5,2	-0,7	15,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,7	-6,7	14,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,0	-9,0	7,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	0,8	11,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	-2,7	9,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,3	0,2	7,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,3	-0,6	10,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,5	-1,1	9,6

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Adicionalmente, y de conformidad con la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)[6] realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicada en diciembre y consolidada al mes de noviembre de 2024, presenta la siguiente información:

(…)

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdf

participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2016 - 2024)

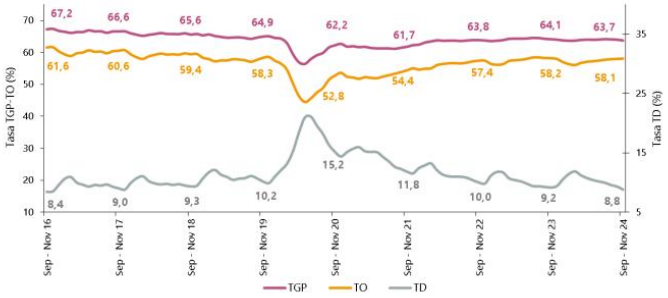


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.3 Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 8,8%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023 fue 9,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,7% y la tasa de ocupación fue 58,1%, en comparación con el trimestre septiembre - noviembre 2023 estas tasas fueron 64,1% y 58,2%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2016 - 2024)

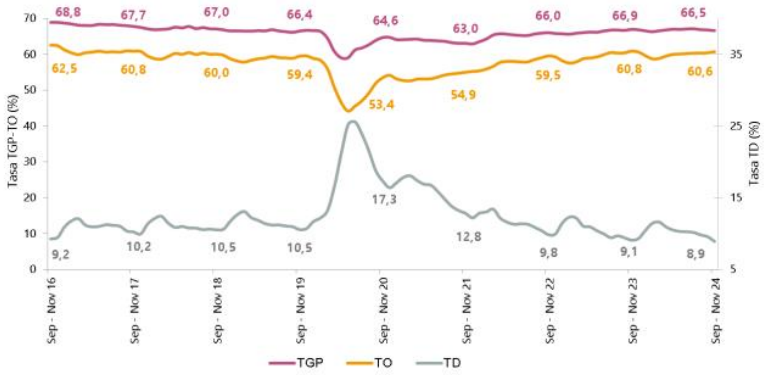


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el mismo trimestre del año anterior fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,5% y la tasa de ocupación fue 60,6%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

2. Población ocupada según rama de actividad

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

3. Población ocupada según posición ocupacional, mes noviembre 2024

En noviembre de 2024, Obrero, empleado particular y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

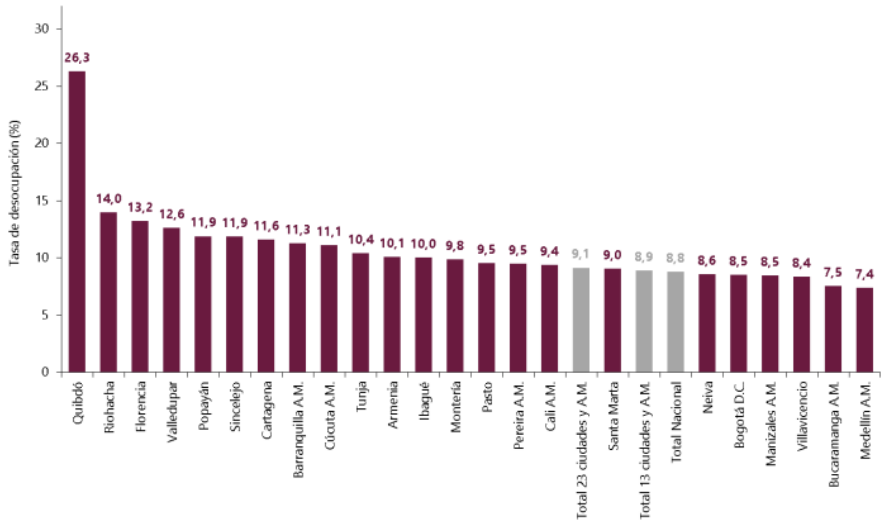
Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Obrero, empleado particular	10.012	10.280	43,5	268	1,2
Obrero, empleado del gobierno	837	928	3,9	91	0,4
Empleado doméstico	701	730	3,1	29	0,1
Patrón o empleador	649	678	2,9	29	0,1
Jornalero o Peón	779	807	3,4	28	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.732	9.750	41,3	18	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	457	419	1,8	-39	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

4. Ranking de ciudades según tasa de desocupación

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2024



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Por último, es importante resaltar que existen variables económicas que afectan de manera directa o indirecta las condiciones de contratación las cuales pueden llegar a ser las siguientes: a) el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y b) el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

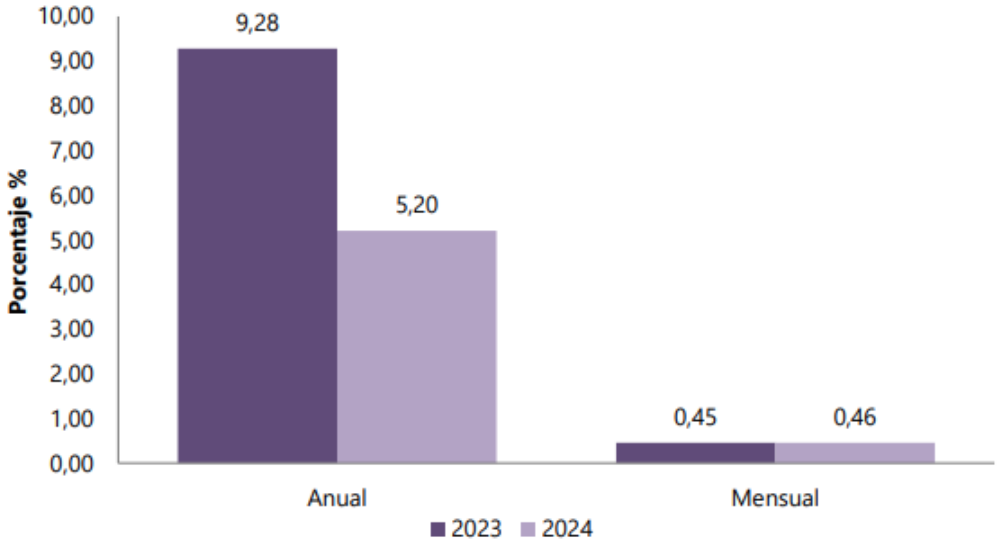
En este sentido, se encuentra que el IPC acumulado a diciembre de 2024 de acuerdo con la variación anual en Colombia fue del 5,20%, según se muestra en la siguiente tabla del DANE[7], así:

[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

Por otra parte, el SMMLV para 2025 fue fijado en $1.423.500 según Decreto No. 1572 del 24 de diciembre de 2024, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Trabajo de Colombia, lo cual implicó un incremento del 9,54% respecto del SMMLV del 2023.

Continuando con el presente análisis del sector, EAN-13 es el código de barras más comúnmente reconocido en Europa, utilizado en supermercados y otros establecimientos de venta al por menor para la identificación básica de productos. Es el equivalente europeo del código de barras UPC-A en Estados Unidos. Mientras que EAN significa European Article Number (número de artículo europeo), el código ahora es técnicamente llamado International Article Number (número de artículo internacional) y también se utiliza fuera de Europa.[8]

En Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN desde el año 1998 utiliza el sistema de codificación EAN/UCC con el código de empresa 770721248 en la identificación de los documentos de recaudo como los formularios aduaneros, tributarios y cambiarios, fecha en la que suscribió un contrato de vinculación como USUARIO al Instituto Colombiano de Codificación y Automatización Comercial – IAC (Hoy

[8] https://www.cognex.com/es-mx/resources/symbologies/1-d-linear-barcodes/ean-13-barcodes#:~:text=EAN%2D13%20es%20el%20c%C3%B3digo,UPC%2DA%20en%20Estados%20Unidos.

LOGYCA / ASOCIACIÓN), con la obligación de pagar anualmente una CUOTA DE USO, de acuerdo al reglamento para el uso del sistema EAN-UCC.

Atendiendo a los análisis anteriormente expuestos e información brindada por el DANE, y el objeto contractual, se concluye que es oportuno y conveniente la contratación con LOGYCA – ASOCIACIÓN.

- **Regulatorio**

El código de barras es un conjunto de números y líneas paralelas de distinto grosor que forman un código universal único que sirve para identificar la mayoría de los productos de cualquier tienda. Estos códigos permiten identificar los distintos artículos y agruparlos9.

El sector Financiero Colombiano ofrece diversas alternativas a sus clientes para efectuar el recaudo de servicios como agua, luz, telefonía fija y celular, TV por cable, gas, colegíos, universidades, etc. Entre ellos se destaca el débito directo, los cajeros automáticos, los audios servicios, y el cajero humano. De las alternativas relacionadas el pago directo en la ventanilla de oficina es la modalidad más empleada por los usuarios, lo cual conlleva a que una de las prioridades de las instituciones financieras sea mejorar y agilizar estos procedimientos.

Así, al estandarizar la representación de la información de la factura por medio de códigos de barras, el Sector Financiero incrementará la calidad y eficiencia de las operaciones de recaudo, reducirá los errores en la digitación de la información y brindará mayor calidad y rapidez en el servicio de recaudo.

La simbología estándar de códigos de barras para las facturas que recaudan las instituciones financieras es el resultado del trabajo conjunto liderado por Asobancaria y el Instituto Colombiano de Codificación y Automatización Comercial, GSI, como ente encargado de la administración del sistema internacional EAN•UCC. Este estándar fue informado, consultado y discutido con el Comité de Recaudo de la Asociación, las entidades del sector financiero, las empresas recaudadoras, varios impresores de código de barras y proveedores de equipos especializados.

En Colombia el IAC, Instituto Colombiano de Codificación y Automatización Comercial, es el único ente autorizado para administrar y difundir los beneficios de hablar un mismo idioma en cuanto a la tecnología de códigos de barras se refiere.

IAC es una asociación empresarial, independiente, privada, sin ánimo de lucro, que desarrolla, establece y promueve el uso e implantación de estándares globales y abiertos de identificación y comunicación, cuya aplicación agrega valor a la gestión de la cadena de abastecimiento de productos y servicios y al consumidor final. [AC es un punto de encuentro en donde todos los sectores económicos identifican e implementan soluciones tecnológicas comunes, frente a las necesidades que impone el mercado.

Los estándares GS1 soportan diferentes procesos a lo largo de la cadena de valor, permitiendo identificar, capturar y compartir información acerca de los productos y las localizaciones. GS1 Colombia.

La regulación de este servicio comprende:

- Decreto 2269 de noviembre 16 de 1993 “Por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología", y sus modificaciones.
- El ICONTEC coma Organismo Nacional de Normalización, reconoce a GSI Colombia como Unidad Sectorial de Normalización — USN; de acuerdo con las directrices fijadas para el Decreto 2269 de 1993, que tiene como función preparación de normas propias de un sector, dentro de los parámetros internacionales establecidos para esta actividad, con posibilidad de ser sometidas, al proceso de adopción y publicación de Norma Técnica Colombiana — NTC.

[9] https://www.shopify.com/es/blog/guia-completa-sobre-el-uso-de-codigos-de-barras#:~:text=El%20c%C3%B3digo%20de%20barras%20es,los%20distintos%20art%C3%ADculos%20y%20agruparlos.

- Circular Externa No. 022 de 2010 y 42 de 2012 de emitidas por Superintendencia Financiera de Colombia.
- Norma No. 052 de 2007. Requerimientos mínimos de seguridad y calidad en el manejo de información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios.
- Estándar del Código de Barras para las facturas recaudadas para el Sector Financiero Colombiano, Asobancaria 1999.

También se encuentra regulación de ISO internacional:

- ISO/IEC 15424 EAN/UPC
- ISO/IEC 15426 especificación de verificación de conformación del código de barras
- ISO/IEC 15438 PDF417 Especificaciones de los símbolos de códigos de barras
- ISO/IEC 16022 Information technology — Automatic identificación and data capture techniques — Data Matrix bar code symbology specification
- ISO/IEC 16023 Information technology — International symbology specification — MaxiCode
- ISO/IEC 16388 Information technology — Automatic identification and data capture techniques — Code 39 bar code symbology specification
- ISO/IEC 16390 Information technology — Automatic identification and data capture techniques — Interleaved 2 of 5 bar code symbology specification
- ISO/IEC 18004 Information technology — Automatic identification and data capture techniques — QR Code bar code symbology specification Cådigo QR 2005
- ISO/IEC 24723 EAN.UCC Information technology — Automatic identification and data capture techniques — EAN.UCC Composite bar code symbology specification
- ISO/IEC 24724 Information technology — Automatic identification techniques — GSI DataBar bar code symbology specificationdata capture
- ISO/IEC 24728 Informatioh technology — Automatic identification techniques — MicroPDF417 bar code symbology specificationdata capture
- ISO/IEC 24778 Information technology — Automatic identification techniques — Aztec Code bar code symbology specification ISO/IEC 28219 barras lineal y simbolos de dos dimensiones. lldata capture

Por otra parte, en documento guía de Recaudo llamado Identificación de Documentos publicado por GS1 Colombia pagina 3, transcribe la recomendación de Asobancaria agregándole GS1 y recomendación así:

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA, ASOBANCARIA

CONSIDERANDO:

- Que las entidades financieras miembros de Asobancaria y GS1 Colombia han venido trabajando para estandarizar y unificar sus procesos, aplicaciones y sistemas, de forma que sean cada vez más eficientes;
- Que la aplicación de estándares agiliza y facilita la administración y desarrollo de las aplicaciones de las entidades financieras que realizan operaciones de recaudo;
- Que las entidades financieras miembros de Asobancaria y GS1 Colombia están trabajando en la modernización de los sistemas de recaudo, y que, para ello la tecnología de código de barras es una valiosa herramienta;
- Que el empleo de tecnología de código de barras aporta beneficios considerables tanto para las instituciones financieras, como para las entidades emisoras de facturas;
- Que la adopción de estándares internacionales les brinda a las entidades financieras y recaudadoras herramientas para competir y participar en una economía global;

RECOMIENDA:

Adoptar el documento estándar para la lectura del código de barras impreso en las facturas recaudadas por las entidades afiliadas a Asobancaria.

Esta recomendación hace referencia al documento guía de recaudo de GS1 Colombia, denominado ***"Estándar del código de barras para las facturas recaudadas por el sector financiero colombiano[10]".***

Publicado por GS1 Colombia en el siguiente link: https://gs1co.org/sites/default/files/documentos/guia-recaudo.pdf

5.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

En Colombia, la única entidad representante de GS1 (antes EAN International) es LOGYCA/ASOCIACION, según certificación expedida por GS1 fechada 14 de enero de 2025, la cual se anexa a este estudio.

EMPRESA	NIT	CORREO	TELEFONO
LOGYCA/ASOCIACION	800.047.326-0	ktoscano@logyca.com	(601) 318 365 1815

5.1.3 Emprendimientos y empresas de mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, incorporados en el Decreto 1860 de 2021.

5.1.4 MIPYMES

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para MIPYMEs, incorporados en el Decreto 1860 de 2021.

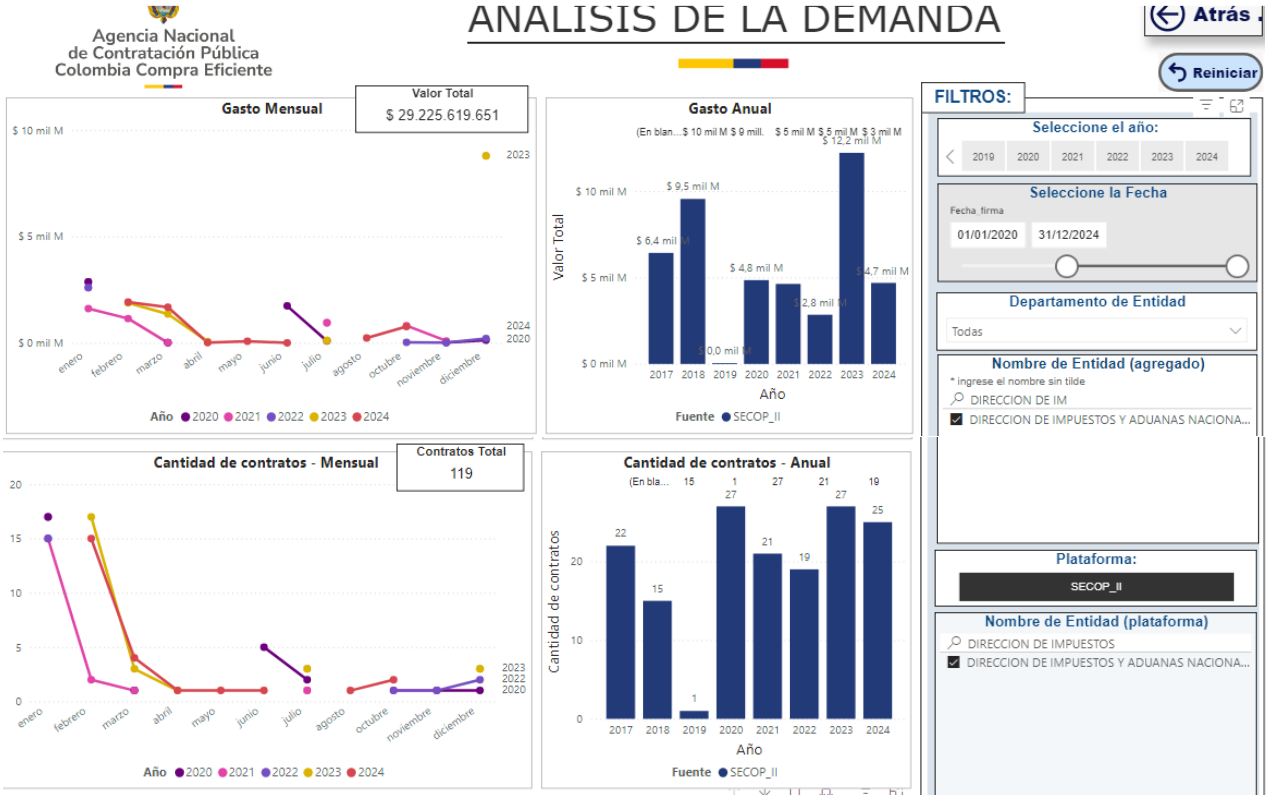
5.1.5 Estudio de la demanda.

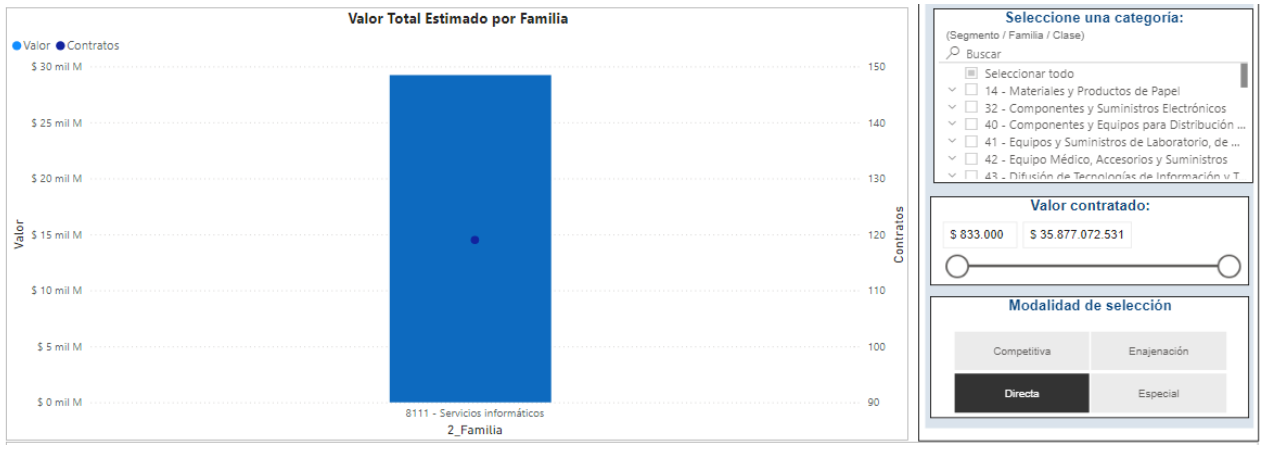
Con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación y de acuerdo con lo requerido por la entidad, según las tendencias actuales del mercado, la empresa que oferta sus bienes o servicios para el proceso de contratación cuenta con la experiencia suficiente en el asesoramiento para el desarrollo e implementación de estándares para identificación e intercambio electrónico de documentos, basado en las mejores prácticas.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clase "811118" Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología / Servicios informáticos / Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas", la DIAN desde el 2020 a diciembre 2024 presentó el siguiente comportamiento en sus contrataciones, según consulta realizada en la página de SECOP II - Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda, en enero de 2025, así:

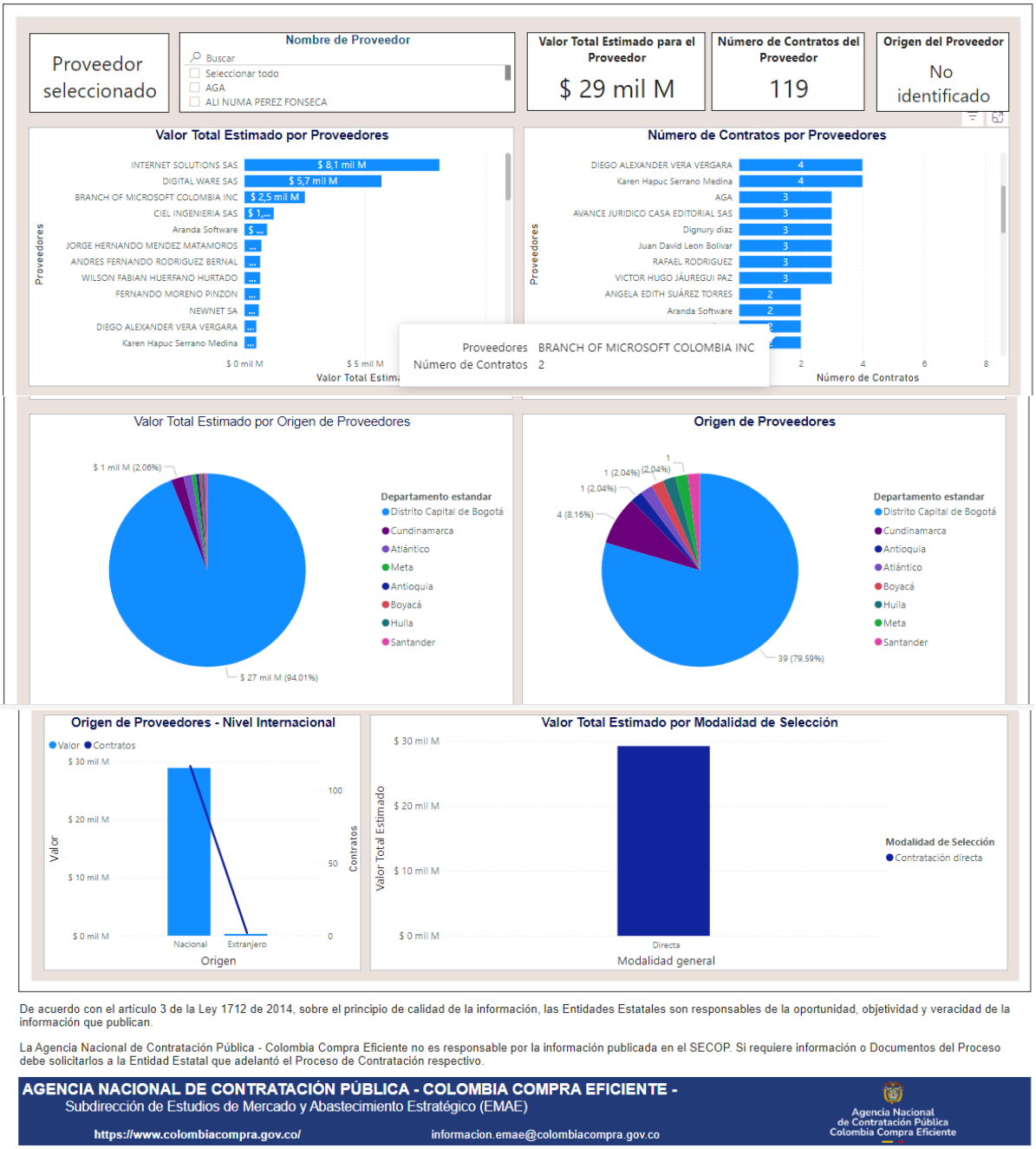
[10] https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2016/11/ESPECIFICACIONES-T%C3%89CNICAS-PARA-REPORTAR-LA-INFORMACI%C3%93N-DEL-RECAUDO-EN-EL-SECTOR-FINANCIERO-COLOMBIANO.pdf





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
⊟ 8111 - Servicios informáticos	
⊞ 811122 - Mantenimiento y soporte de software	
⊞ 811115 - Ingeniería de software o hardware	
⊞ 811121 - Servicios de internet	
⊟ 811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	
⊞ Adquisición del derecho al uso del sistema de codificación EANUCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de documentos de recaudo como formularios aduaneros tributarios cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras	
⊞ 811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador	
Total	



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Revisado el SECOP, se encuentra que la Entidad ha contratado el presente objeto contractual en vigencias anteriores a través de Contratación Directa, con el proveedor exclusivo LOGYICA / ASOCIACIÓN. A continuación, se relacionan los últimos cinco (5) contratos suscritos por la DIAN y la empresa, con el objeto de renovar cada año el servicio del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248), que sirven como referencia para revisar y analizar especificaciones similares, formas de pago, precios, garantías (cuando apliquen), entre otras, así:

Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	LOGYCA/ASOCIACIÓN	LOGYCA/ASOCIACIÓN	LOGYCA/ASOCIACIÓN
Contrato No./ Proceso No:	00-081-2024 /CD-00-073-2024	00-010-2023/ CD-00-009-2023	00-073-2022/CD-00-074-2022
Objeto:	Adquisición del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de documentos de recaudo como formularios aduaneros, tributarios, cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras	Adquisición del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de documentos de recaudo como formularios aduaneros, tributarios, cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras	Adquisición del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de documentos de recaudo como formularios aduaneros, tributarios, cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras.
Valor del contrato:	$13.582.660	$12.120.150	$ 10.448.200
Forma de pago:	UN (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa activación del código de empresa EAN/UCC (código de empresa 770721248), recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) (…)	UN (1) SOLO correspondiente al 100% del valor total del contrato, previa la activación del código de empresa EAN/UCC (código de empresa 770721248) por parte del contratista, recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato (…)	UN (1) SOLO correspondiente al 100% del valor total del contrato, previa la activación del código de empresa EAN/UCC (código de empresa 770721248) por parte del contratista, recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato (…)
Fecha de suscripción:	10 abril de 2024 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal)	13 de febrero de 2023 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal)	28 de enero de 2022 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2024 (Del 16 de abril al 20 de abril de 2024)	2023 (Del 27 de febrero al 03 de marzo de 2023)	2022 (Del 20 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022)
Garantías Exigidas:	N/A	Cumplimiento 30% Calidad del servicio 20%	Cumplimiento 30% Calidad del servicio 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6187743&AwardContractDetailId=439732	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4604857	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3513634

	6&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution		

Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	LOGYCA/ASOCIACIÓN	LOGYCA/ASOCIACIÓN
Contrato No./ Proceso No:	00-075-2021 / CD-00-034-2021	00-077-2020 / CD-00-037-2020
Objeto:	Adquisición del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de documentos de recaudo como formularios aduaneros, tributarios, cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras.	Adquisición del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de documentos de recaudo como formularios aduaneros, tributarios, cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras.
Valor del contrato:	$ 9.492.630	$9.171.330
Forma de pago:	Un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa activación del código de empresa EAN/UCC (código de empresa 770721248)	Un (1) solo pago correspondiente al100% del valor del contrato, previa activación del código de empresa EAN/UCC (código de empresa 770721248)
Fecha de suscripción:	23 de marzo de 2021 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal)	19 de marzo de 2020 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	La vigencia del contrato incluye: (i) El plazo de ejecución. (ii) el plazo del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248), hasta el 31 de diciembre de 2021.	La vigencia del contrato incluye: (i) El plazo de ejecución. (ii) el plazo del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248), hasta el 31 de diciembre de 2020.
Garantías Exigidas:	No Aplican	No Aplican
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2343558	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1454336

Debido a que el proceso a contratar es la renovación anual del servicio del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248), utilizado en la identificación de los documentos de recaudo como los formularios aduaneros, tributarios, cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras, tanto las especificaciones técnicas, como las condiciones contractuales son las mismas, solamente se modifica el precio, el cual cada año se incrementa en el mismo porcentaje que aumenta e IPC establecido por el gobierno nacional.

Oferta ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

Se realiza consulta en el SECOP sobre contratos celebrados por otras Entidades públicas relacionados con el objeto y alcance contractual, no encontrando procesos idénticos; sin embargo, con fines de información y entendiendo que se trata de alcances diferentes, por lo cual no son comparables en esencia, se relacionan

procesos celebrados por otras entidades públicas en Adquisición del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC, cuyos derechos de uso del código oscilan entre los $7.000.000 a $40.000.000.

Se relacionan por lo tanto los siguientes procesos, así:

Entidad	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL
Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	LOGYCA ASOCIACION	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.
Contrato No./ Proceso No:	231018/ SDH-CD-0290-2023	3348-2023/ SMH-CDI-3348-2023
Objeto:	Suscripción al derecho al uso de código de empresa para la Secretaría Distrital de Hacienda.	Los pagos parametrizados con código de barras a favor del municipio de Pereira, a través de los centros de recaudo dispuestos por el contratista en la ciudad.
Valor del contrato:	$10.992.982	$40.000.000
Forma de pago:	La Secretaría Distrital de Hacienda pagará el 100% del valor del contrato en un único pago a la entrega de los siguientes documentos. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones (…)	El Municipio de Pereira cancelará el valor del presente contrato mediante actas mensuales y un acta final, contra factura presentada que equivale a la suma de las facturas o cupones recaudados durante cada periodo (…)
Fecha de suscripción:	27 de diciembre de 2023 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal)	02 de junio de 2023 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2023- 2024 (Del 23 de diciembre de 2023 al 29 de abril de 2024)	2023 (Del 07 de junio al 31 de diciembre)
Garantías Exigidas:	No aplica	No aplica
Link SECOP:	community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5689830	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4916322&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true

Entidad	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	LOGYCA-ASOCIACION-8000473260	LOGYCA-ASOCIACION-8000473260
Contrato No./ Proceso No:	4131.010.26.1.0787/4131.010.32.1.787-2022	180394-0-2018/ SDH-CD-095-2018
Objeto:	Renovación del derecho al uso por parte del Distrito de Santiago de Cali, del Sistema de Codificación EAN - UCC (códigos de empresa 770726208, 770733244), utilizados en la identificación de los documentos de recaudo como formularios, documentos de cobro y demás recibos oficiales de pago que requieran código de barras en la Alcaldía	Suscripción al derecho al uso de código de empresa para la Secretaria Distrital de Hacienda
Valor del contrato:	$7.260.000	$6.940.080
Forma de pago:	Santiago de Cali pagará el contrato de la siguiente manera, ajustándose al programa anual mensualizado de caja PAC: El valor del contrato se pagará en un único pago con la radicación de la factura, previa verificación por parte del supervisor del contrato, del acceso al uso y actualización del sistema de codificación. (…)	La Secretaría de Hacienda pagará el 100% del valor del contrato a la entrega de los siguientes documentos: Certificado de suscripción del derecho al uso del código de la empresa por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2019 y la factura correspondiente (…)
Fecha de suscripción:	24 de enero de 2022 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal)	29 de noviembre de 2018 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2022 (Del 26 de enero al 31 de diciembre)	2019 (Del 01 de enero al 31 de diciembre)
Garantías Exigidas:	No aplica	No aplica
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3342635	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.664606

La revisión en el SECOP de procesos con objetos similares, celebrados por otras entidades públicas, también se realizó para que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, formas de pago, entre otros. En cuanto a el valor del servicio, éste depende del número de productos a codificar, por lo tanto no se puede realizar una comparación de los valores con el actual proceso contractual.

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por **$14.873.810 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS**) **MCTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos indirectos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en a) la oferta presentada por la empresa LOGYCA/ASOCIACION, la cual fue revisada y avalada por parte de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, y b) la recomendación de contratación realizada por esa Subdirección en el formato FT-FI-2671 Solicitud de adquisición, en la que manifiesta, entre otros, lo siguiente: "(…) la modalidad de selección de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la ley 1150 de 2007 "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, (…) Teniendo en cuenta que la empresa LOGYCA/ASOCIACIÓN identificada con NIT 800.047.326-0 es proveedor exclusivo de la renovación del servicio del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de los documentos de recaudo como formularios aduaneros, tributarios, cambiarios y demás documentos de la entidad que requieran código de barra para el año 2025, se acredita la causal de contratación directa, c) La comparación de los precios ofrecidos en la vigencia 2025 con los de la vigencia 2024.

- ✓ **Cotización**

De acuerdo con la propuesta #03-2025 la empresa LOGYCA / ASOCIACIÓN presentó la siguiente propuesta de cotización con fecha del 07 de enero de 2025

Ítem	Descripción del repuesto	Precio unitario IVA incluido
1	Códigos de barras para identificar unidades de comercialización, unidades logísticas, localización y servicio, por medio de símbolos.	$14.873.810
2	Códigos de barras con UCC, código GTIN-8, GTIN-13 y GTIN-14, estos se aplican o se generan de acuerdo con lo que la empresa requiera identificar de acuerdo con sus necesidades, las cuales se ajustan a la "Guía de identificación GS1" anteriormente mencionada.	
Total, cotización		**$14.873.810**

- ✓ Cálculos

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO PROCESO 2025	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO PROCESO 2024	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO PROCESO 2024+ INCREMENTO IPC 5,20 %
Adquisición del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de documentos de recaudo como formularios aduaneros, tributarios, cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras.	$14.873.810	$13.582.660	$14.288.958

Se puede observar que los valores unitarios IVA incluido, propuestos por el futuro contratista están por encima del incremento del IPC del contrato celebrado en el año 2024, el incremento del 9,51% se justifica en la medida en que no existe pluralidad de oferentes en el mercado que puedan ofrecer este servicio necesario para que la Entidad pueda desarrollar actividades relacionadas con el recaudo de impuestos, para lo cual se requiere

la utilización del código de barras, que es una identificación única, que permite integrarse a cualquier escenario comercial como el sistema financiero al facilitar la captura automática de grandes volúmenes de información, de otra parte la DIAN está vinculada como USARIO a Logyca Asociación con Código de empresa 770721248 y con esta renovación se garantiza la continuidad en la utilización de dicho código. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad considera el costo adecuado y correcto con lo solicitado.

Según el análisis realizado, se establecen los precios de referencia de la siguiente manera a saber:

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor total IVA incluido
1.1	Adquisición del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de documentos de recaudo como formularios aduaneros, tributarios, cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras.	$ 14.873.810
Presupuesto Oficial		$ **14.873.810**

- **Justificación valor estimado**

La contratación a realizarse es acorde a la necesidad a satisfacer por parte de la entidad y los costos presentados se justifican porque se trata de una renovación de usuario con Código de empresa 770721248 que garantiza la continuidad para el uso de dicho código.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera el costo adecuado y correcto con lo solicitado por la Subdirección Administrativa.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7225 de fecha 9 de enero de 2025.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	39
Denominación del Proyecto de Inversión		
"N.A.		

5.3 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, así**:**

UN (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa activación del código de empresa EAN/UCC (código de empresa 770721248), recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según

corresponda**,** siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

PARÁGRAFO 1. **Documentos soporte para el pago**: **(i)** Factura o documento equivalente, expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[11] y a la Resolución 000042 de 2020[12] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. **(i)** EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

[11] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[12] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados, , facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[13], con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato, es decir, para que el contratista active y entregue a la UAE-DIAN la codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248) será de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Parágrafo: En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

6.1.1 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo del derecho al uso del sistema de codificación EAN/UCC (código de empresa 770721248), hasta el 31 de diciembre de 2025

6.1.2 Plazo para la liquidación del contrato: N.A.

[13] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 Lugar de ejecución

La activación de la codificación y entrega de soportes correspondientes al servicio de uso adquirido se hará en la Coordinación de Servicios Generales de la Entidad, ubicada en el piso 9° de la carrera 7ª. No. 6C – 54, Edificio Sendas de la ciudad de Bogotá, D.C.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La no activación del código dentro del plazo del contrato	El sistema financiero no puede codificar los formularios o los documentos que genera la Entidad.	2	3	5	Medio

N°	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecució	Persona responsable para	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión

	asigna el riesgo ?	ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	n del contrato ?	implementar el tratamiento	inicia el tratamiento	termina el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Entidad	Monitorear la activación del código desde la fecha de inicio del contrato	1	3	4	Bajo	No	Supervisor	Con la firma del acta de inicio del contrato	Fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato	Consulta activación del código	Diariamente durante el plazo de ejecución del contrato

8. GARANTIAS

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de Contratación directa, y confluyendo herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se exigirá al contratista constitución garantías para el presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se trata de un contrato de ejecución instantánea y con el pago del contrato se da renovación inmediata de la utilización del servicio y éste se adquiere por un año, por lo tanto, al no haber riesgo no se hace necesario constituir garantías.

NOTA: el Artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: (…) “No obligatoriedad de garantías:

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen más adelante.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (no Aplica)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del	__% del valor valor del presupuesto oficial	Tres meses a partir de la fecha de

	ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	*(Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial)*	cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (no aplica)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a_____	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N/A)

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) (no aplica)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

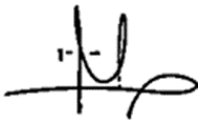
9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de Coordinación de Servicios Generales en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá, D.C., *4/02/2025*

Atentamente,

Aspectos Técnicos:



HENRY ALBERTO PARRA DOMÍNGUEZ
Coordinación de Servicios Generales

Aspectos Jurídicos:

CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Firmado digitalmente por CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Fecha: 2025.02.06 13:53:32 -05'00'

CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: **José Humberto Montes Pacheco**, Inspector IV, Subdirección de Compras y Contratos

Elaboró: **Wilman Ortiz Rojas -** Subdirección de Compras y Contratos – Aspectos jurídicos.
Alba Yadira Villareal Pazoz - Subdirección de Compras y Contratos – Estudio del Sector

FT-FI 2617 Solicitud de adquisición:
Proyectó: Gloria Glineth Gonzalez Garcerant - Coordinación de Servicios Generales

Anexos:

1	Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas	(folios)
2	Anexo No. 2 – Precios de Referencia	(folios)
4	Anexo No. 4 – Proyecto de clausulado Contractual	(folios)
5	Solicitud de cotización	(folios)
6	Cotización	(folios)
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	(folios)
8	Conceptos Ambiental – SSST y PESV	